



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

COMUNICACIÓN "A" 8070	22/07/2024
-----------------------	------------

A LAS CASAS DE CAMBIO,
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1637:

R.I. Régimen Informativo Contable Semestral/Anual para Casas y Agencias de Cambio. Aclaraciones

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones oportunamente dadas a conocer mediante la Comunicación "A" 7584, vinculadas con la norma sobre "Operadores de cambio", Sección 3. pto. 3.1. "Capital mínimo".

Al respecto, los operadores de cambio deberán detallar en la Nota 7 "Hechos posteriores al cierre del ejercicio" su situación respecto del cumplimiento del capital mínimo exigido al 01.07.2024, incluyendo la composición del Patrimonio Neto y de los aportes pendientes de integración a dicha fecha. Asimismo, dentro del "Informe Especial del Auditor Externo sobre la verificación del cumplimiento de las normas sobre exigencia e integración de capitales mínimos" al 30.06.2024, el auditor adicionalmente deberá expedirse en forma expresa respecto de lo manifestado por la entidad en la mencionada Nota 7, según lo indicado precedentemente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros